



*1829 Universidad de Buenos Aires*

## **Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen Comisión Evaluadora EX-2025-05164676- -UBA-  
DMESA#SSA\_FAGRO

---

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.

Dictamen de Comisión Evaluadora N° 5/26

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Contratación Directa N.º 058/2025, destinada a la adquisición de muebles de oficina para áreas administrativas de la FAUBA, según Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares del Pliego que rige la contratación, esta Comisión Evaluadora procede a emitir el presente dictamen.

1. En el marco del procedimiento se cursaron invitaciones a ocho (8) proveedores del rubro, remitiéndose el pliego a quienes así lo solicitaron.
2. Conforme surge del Acta de Apertura N.º 001/2026, obrante a orden 36, se recibieron cuatro (4) ofertas, según el siguiente detalle:

<b>N° de orden asignado a cada oferta</b>	<b>Nombre del oferente N° C.U.I.T.</b>	<b>Monto de la oferta</b>	<b>Forma de la garantía integrada</b>	<b>Monto de la garantía integrada</b>
1	ROYAL DOOR S.R.L.  (C.U.I.T. N°: 30-70842095-2)	\$ 3.793.167,00	PAGARÉ SIMPLE	\$ 190.000,00
2	PERONJA, JORGE  (C.U.I.T. N°: 20-18059578-4)	\$ 8.352.000,00	PAGARÉ SIMPLE	\$ 417.600,00
3	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.  (C.U.I.T. N°: 30-67832488-0)	\$ 5.500.000,00	NO REQUIERE	----
4	PRODMOBI S.A.  (C.U.I.T. N°: 30-71006955-3)	\$ 11.235.510,00	SEGURO DE CAUCIÓN	\$ 600.000,00

3. Que la Dirección de Compras y Contrataciones realizó la consulta a RUPUBA, por la situación ante AFIP / ARCA de todos los oferentes, resultando todos inscriptos y sin deuda.

4. Que esta Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Que se efectuaron consultas a los oferentes. En tal sentido, a las empresas ROYAL DOOR S.R.L. (orden 56) y PERONJA, JORGE (orden 57) se les solicitó la subsanación

del siguiente punto: ARTÍCULO 13. GARANTÍA DE LOS BIENES: la misma no deberá ser inferior a SEIS (6) meses, debiendo especificarse, cuyas respuestas obran agregadas en el orden 58.

6. Se solicitó al requirente la revisión de las ofertas que cumplen con las condiciones legales, evaluando si se ajustan técnica y económicamente a los requerimientos y a los precios de mercado, cuya respuesta queda documentada en el orden 59. El requirente, se decidió desestimar los renglones 2, 3 y 4, dado que supera ampliamente el 20% del precio estimado.

7. En atención a lo expuesto en los puntos precedentes y demás constancias de autos, esta Comisión Evaluadora sugiere adjudicar el renglón N° 1 a la empresa ROYAL DOOR S.R.L., por menor precio y ajustarse técnicamente a lo solicitado, siendo su precio unitario de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 79.611,00), siendo un total a adjudicar de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 3.184.440,00); y desestimar las ofertas obtenidas en los renglones N° 2, 3 y 4 por ser todas ellas de excesivo precio.

8. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.